

LEY VI – Nº 98

(Antes Ley 3927)

ARTÍCULO 1.- Institúyase el 13 de abril de cada año “Día del Cantautor Misionero” en homenaje al músico y poeta Raúl Obdulio Posse Benítez, conocido artísticamente como Fermín Fierro.

ARTÍCULO 2.- A efectos de lo establecido en el Artículo 1, debe promocionarse la realización de serenatas y actos culturales en recordación al mencionado artista de destacada trayectoria en ese ámbito.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.